



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5358/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5005/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN SI PAGO A PROVEEDOR - INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 7435 de fecha 28 de septiembre del año 2023 el entonces Director de Producción y Desarrollo Económico, Señor Franco PERUZZO RONCONI, solicita que se dispongan las vías administrativas que correspondan para proceder al pago de Seguro Contra Incendio de Edificio, Robo a primer riesgo absoluto, Cristales, Gastos por Demolición de Edificio, responsabilidad Civil Comprensiva y Linderos por incendio, para el Centro Comercial “Antiguo Mercado y Vieja Terminal” con vigencia desde las 12:00 horas del día 25 de septiembre del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 275.625,42).

Que, a ff. 5/6 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-9533, de fecha 2 de octubre del año 2023, por igual monto y concepto a los mencionados en el párrafo precedente, por lo que surge que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto, implicando ello que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, a ff. 8/13 obran copias de Póliza n.º 00012366 con vigencia desde las 12:00 horas del día 25 de septiembre del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023.

Que, conforme al artículo 1º de la Ley Provincial N° 5.058, “*La Administración Provincial Central, las Municipalidades y Juntas de Fomento, sus respectivos entes autárquicos, bancos oficiales, mixtos y aquellas empresas en que el Estado tenga participación mayoritaria de capitales deberán obligatoriamente contratar todos los seguros de cualquier clase que realizaren con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro*”.

Que, por los fundamentos expresados este Departamento Ejecutivo entiende pertinente aprobar la contratación realizada de conformidad a lo que prevé la Ley mencionada precedentemente y la Ordenanza n.º 11738/2012.

Por ello y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBESE lo actuado por la entonces Dirección de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 275.625,42), por el pago de Seguro Contra Incendio de Edificio, Robo a primer riesgo absoluto, Cristales, Gastos por Demolición de Edificio, responsabilidad Civil Comprensiva y Linderos por incendio, para el Centro Comercial “Antiguo Mercado y Vieja Terminal” con vigencia desde las 12:00 horas del día 25 de septiembre del año 2023 hasta las 12:00 horas del día 31 de diciembre del año 2023, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5358/2023

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT n.º 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín n.º 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 275.625,42), según lo dispuesto en el artículo precedente, conforme Póliza n.º 00012366.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 - Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 96 - Dirección de Producción - Dependencia: DIRPRO - Dirección de Producción - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal